



RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 6/2020, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en el Área Económica-Productiva, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

APROBAR el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

A Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

DISMINUCIÓN				
Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Consig. Final
931 12001	Emolumentos Básicos serv econ.	41.000,00 €	-6.500,00 €	34.500,00 €
931 12100	C. Destino ser. Económicos	118.000,00 €	-30.000,00 €	88.000,00 €
931 12101	C. Específico ser. Económicos	193.000,00 €	-51.600,00 €	141.400,00 €
165 22100	Energía eléctrica alumbrado público	700.000,00 €	-20.000,00 €	680.000,00 €
171 22700	Trabajos jardinería externos	500.000,00 €	-2.000,00 €	498.000,00 €
1722 62300	Papeleras y contenedores	5.000,00 €	-3.000,00 €	2.000,00 €
2311 48002	Vacaciones en paz niños saharauis	7.000,00 €	-7.000,00 €	0,00 €
2314 22610	Promoción y reinserción social	22.000,00 €	-5.000,00 €	17.000,00 €
338 22608	Gastos fiesta de verano	190.000,00 €	-16.000,00 €	174.000,00 €





338 22610	Otras fiestas locales	65.000,00 €	-12.000,00 €	53.000,00 €
924 22607	Honorarios prof. Participación ciudadana	18.000,00 €	-4.000,00 €	14.000,00 €
920 22604	Defensa jurídica	168.000,00 €	-15.000,00 €	153.000,00 €
920 23101	Gastos locomoción personal	12.000,00 €	-4.000,00 €	8.000,00 €
	Total		-176.100,00	

Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

INCREMENTO				
Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Consig. Final
171 16000	Seg. Social Parques y Jardines	8.600,00 €	600,00 €	9.200,00 €
221 16200	Ayudas sociales empleados	61.500,00 €	6.500,00 €	68.000,00 €
2311 13100	P. Laboral Ser. Sociales	100.000,00 €	31.000,00 €	131.000,00 €
2312 13100	P. Laboral Prom. Social	147.000,00 €	30.000,00 €	177.000,00 €
2312 16000	Cuotas seg. Sociales Prom. Social	51.000,00 €	20.000,00 €	71.000,00 €
133 21000	Señalización vías públicas	90.000,00	10.000,00	100.000,00 €
164 21200	Conserv. y mant cementerio	15.000,00	15.000,00	30.000,00 €
2312 22699	Gastos v. centro atención mujer	25.000,00	12.000,00	37.000,00 €
311 22699	Otros gastos estado alarma COVID-19	0,00	14.000,00	14.000,00 €
312 22199	material sanitario	10.000,00	2.000,00	12.000,00 €
3372 21200	Conserv. y mant. Casa cultura	10.000,00	12.000,00	22.000,00 €
912 22601	Atenciones protocolarias y representación	20.000,00	3.000,00	23.000,00 €
912 22602	Publicidad Ayuntamiento	30.000,00	20.000,00	50.000,00 €
	Total		176.100,00	

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

